

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA OTRA PARTE, EL **C. CARLOS ANTONIO PÉREZ RUIZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PERSONAL ACADEMY**", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Comparece en este acto a través de su Secretario General, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.4** El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

**I.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua,

Chihuahua.

## II.- DECLARA "PERSONAL ACADEMY":

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana con plena capacidad legal para suscribir el presente convenio, y que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, número 0520059606123, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PERC781220E44.

II.2 Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente convenio, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Paseo de las Palmas, No. 9700 135 C, Misión del Bosque, C.P. 31160, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en la establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar al alcance de los alumnos de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD", talleres y certificaciones que les agreguen valor a su currículo, mismos que serán impartidos por "PERSONAL ACADEMY".

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
2. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar prácticas profesionales. realicen estadias y/o prácticas de investigación y desarrollo en temas de mejora continua, como Lean Manufacturing y Six Sigma en la empresa "PERSONAL ACADEMY".
3. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "PERSONAL ACADEMY".

1. "PERSONAL ACADEMY" se compromete a participar en conferencias en semanas académicas, sin costo alguno, debiendo notificar con anticipación la Facultad de



Ingeniería a "PERSONAL ACADEMY" la fecha en la que se llevará a cabo la Semana Académica.

2. "PERSONAL ACADEMY" se compromete a impartir 2 Talleres de Lean-Six Sigma Yellow Belt al año, en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD", sin costo alguno.
3. "PERSONAL ACADEMY" se compromete a otorgar becas del 50% a los alumnos, debiendo ser cubierto el otro 50% por los alumnos que sean beneficiados por la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD" para cualquier curso o taller impartido por "PERSONAL ACADEMY", en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería, mismos que tendrán que ser notificados previamente a la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD".
4. "PERSONAL ACADEMY" otorgará sin costo, 3 lugares por taller o curso, (cuando se utilicen las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD" para cursos impartidos por "PERSONAL ACADEMY"), mismos que serán asignados por la Facultad de Ingeniería de conformidad con su normatividad interna.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ingeniería se compromete a permitir que los cursos (2 talleres al año) de "PERSONAL ACADEMY" se lleven a cabo en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería.

El préstamo de las instalaciones se regirá de acuerdo con la normatividad interna de la Facultad de Ingeniería, comprometiéndose "PERSONAL ACADEMY" a solicitarlas por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de inicio de cada uno de los talleres.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizaran las actividades; detallar en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos



de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

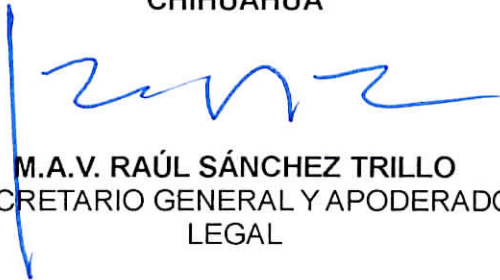
**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente Convenio constante de 6 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de agosto del año 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO  
LEGAL

**POR PERSONAL ACADEMY**




**C. CARLOS ANTONIO PÉREZ RUIZ**

**TESTIGOS**



**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA



**M.I. DAVID MALOOF FLORES**  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PERSONAL ACADEMY, EN FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2019.- **CONSTE**-----